RESOLUCIÓN No. 299 DE 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-008-2026, CUYO OBJETO ES: «PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES A LA POBLACIÓN DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE TURBACO».

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE TURBACO

En ejercicio de las facultades y conforme a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el **MUNICIPIO DE TURBACO**, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus fines.

Que la **SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL** del **MUNICIPIO DE TURBACO**, atendiendo a las competencias y a las facultades adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios y presupuesto a la maduración del proyecto y la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad de contratar la **«PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES A LA POBLACIÓN DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE TURBACO»** a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía **No. SAMC-008-2026.**

Que una vez agotada la fase anterior, el precitado funcionario determinó los requisitos habilitantes y de ponderación de carácter jurídico, técnico y financiero que se consignaron en el estudio previo y que sirven de base para la adopción de los pliegos de condiciones. Así mismo, procedió a la elaboración del pliego de condiciones definitivo.

Que se ha verificado por parte de la entidad, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, asciende a un presupuesto oficial estimado de **SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($ 688.000.000,00) MCTE** amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto al expediente y que hace parte integral del presente acto.

La modalidad de selección corresponde a la de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo precitado, reglamentado a través del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra establece:

*«**Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía**. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

RESOLUCIÓN No. 299 DE 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-008-2026, CUYO OBJETO ES: «PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES A LA POBLACIÓN DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE TURBACO».

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.»

Que el **MUNICIPIO**, publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co el proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria pública, estudios previos y estudios del sector para conocimiento de la ciudadanía.

Que durante el término en que estuvo publicado el proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron observaciones al proceso.

Que el cronograma previsto para llevar a cabo el presente trámite contractual, debe ser incluido en este acto, y hará igualmente parte del pliego definitivo a adoptar mediante esta Resolución.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, resulta menester conformar las comisiones que realicen los estudios administrativos, técnicos, financieros y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables. Igualmente, por mandato del citado Decreto, es necesario que mediante este acto se disponga convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del control social.

Que, en este orden de ideas, con fundamento en las normas jurídicas citadas y en el principio de transparencia como precepto que rige las actuaciones de la Administración Pública y en especial los procedimientos de contratación administrativa, este despacho mediante el presente acto, además de ordenar la apertura del proceso de selección y la conformación del comité evaluador de las propuestas, dictará otras disposiciones inherentes a este tipo de trámites.

Por todo lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMC-008-2026,** cuyo objeto es**: «PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES A LA POBLACIÓN DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE TURBACO».**

PARÁGRAFO. Las especificaciones a las que deberá sujetarse el desarrollo del proceso y del contrato, se indicarán en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar como pliego de condiciones definitivo del proceso, el contenido en el documento “Pliego de Condiciones” Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-008-2026**.

PARÁGRAFO 1: El cronograma a que se sujetará el proceso y que será el mismo establecido en el pliego definitivo, se trascribe en este acto. Cualquier modificación que se haga del mismo, se hará a través de adenda a dicho pliego, entendiéndose modificada de plano esta Resolución.

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	30 de julio de 2026	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.

RESOLUCIÓN No. 299 DE 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-008-2026, CUYO OBJETO ES: «PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES A LA POBLACIÓN DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE TURBACO».

Publicación Estudios y Documentos Previos	30 de julio de 2026	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	30 de julio de 2026	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 06 de agosto de 2026	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	10 de agosto de 2026	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	10 de agosto de 2026	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del pliego de condiciones definitivo	10 de agosto de 2026	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para manifestar interés	13 de agosto de 2026	Aplicativo virtual.	L. 80/93 art. 30
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 13 de agosto de 2026	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	14 de agosto de 2026	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para la expedición de Adendas	14 de agosto de 2026	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre	19 de agosto de 2026 hora: 8:00 a.m.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de Ofertas /Audiencia de apertura de Sobre 1	19 de agosto de 2026 hora: 8:10 a.m.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	19 de agosto de 2026	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Hasta el 24 de agosto de 2026	SECOP II	L. 1882/18 art. 1
Publicación del informe final de evaluación de los documentos	25 de agosto de 2026	SECOP II	L. 1882/18 art. 1
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	25 de agosto de 2026	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del Contrato	Dentro de los tres (03) días siguientes	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los cinco (05) días siguientes	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de garantías	Dentro de los cinco (05) días siguientes	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.

RESOLUCIÓN No. 299 DE 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-008-2026, CUYO OBJETO ES: «PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES A LA POBLACIÓN DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE TURBACO».

NOTA 1: Los Pliegos de Condiciones Definitivos y demás documentos que conforme las normas vigentes deben publicitarse, a través del portal del Secop II. Para efectos de consulta electrónica de cualquier tipo de información sobre el presente proceso deberá consultarse dicho portal. Aquellas diligencias para las cuales se hubiere estipulado expresamente la fecha y hora en el cronograma, se iniciarán en la oportunidad así dispuesta.

ARTÍCULO TERCERO: Integrar el comité evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía en referencia con funcionarios y asesores según el área de conocimiento de estos, funciones y/o profesiones, así:

COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Dos (2) Asesores Jurídicos Externos de la Alcaldía de Turbaco

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Un (1) Asesor Técnico Externo de la Alcaldía de Turbaco y un (1) Profesional de Planta de la Alcaldía de Turbaco

COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO:

Un (1) Asesor Financiero Externo de la Alcaldía de Turbaco

ARTÍCULO CUARTO: Con la publicación de esta Resolución en el Portal Único de Contratación, entiéndanse convocadas las veedurías ciudadanas para que, de conformidad a las normas vigentes, puedan hacerse partícipes del control social y ciudadano.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Turbaco, Bolívar a los diez (10) días del mes de agosto de 2026

CLAUDIA ELENA ESPINOSA PUELLO
ALCALDESA
MUNICIPIO DE TURBACO

Proyectó: Camilo Villarreal – Asesor Jurídico Externo
Revisó: Alba Elles Arnedo – Asesora Jurídica Externa